



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N.º 2420

**"POR EL CUAL SE RECONOCE A UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL INICIADA A LA SOCIEDAD PIEDRAS Y DERIVADOS S.A."**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que obra en la Secretaría Distrital de Ambiente, el expediente DM-06-2007-504 a nombre de la Empresa denominada Piedras y Derivados S.A, el cual contiene actuaciones sobre las actividades mineras desarrolladas en el predio de propiedad de Equipos Universal S.A., ubicado en el Kilómetro 7 Vía al Llano (Entrada al Relleno Sanitario de Doña Juana), en la Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Que la señora MONICA ISABEL CARTAGENA DAVID, identificada con cédula de ciudadanía número 43.729.199, de Envigado, mediante comunicación radicada en esta Secretaría con el número 2008ER29511 del 15 de Julio de 2007, solicitó reconocimiento como tercero interviniente dentro de la actuación administrativa en curso, con fundamento en lo preceptuado en la Ley 99 de 1993.

Que en el escrito antes mencionado la señora MONICA ISABEL CARTAGENA DAVID aportó como dirección de notificaciones, la Transversal 85 G No. 24 C – 56 Int. 4 Apt.621 de Bogotá.

44



AUTO No. <sup>El. S</sup> 2 4 2 0

**"POR EL CUAL SE RECONOCE A UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL INICIADA A LA SOCIEDAD PIEDRAS Y DERIVADOS S.A."**

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que con base en la normatividad que existe al respecto, esta Secretaría considera jurídicamente viable la vinculación de la señora MONICA ISABEL CARTAGENA DAVID, en calidad de tercero interviniente dentro de las actuaciones de carácter administrativo que se surtan en relación con las actividades mineras que desarrolla la Empresa Piedras y Derivados S.A.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las decisiones que se surtan con posterioridad al presente Acto Administrativo dentro del citado expediente, se notificarán a la señora MONICA ISABEL CARTAGENA DAVID en la dirección anotada.

Que el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, consagra: *"Del Derecho a Intervenir en los procedimientos Administrativos Ambientales. Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales"*.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

049



AUTO No. 11.5 2420

**"POR EL CUAL SE RECONOCE A UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL INICIADA A LA SOCIEDAD PIEDRAS Y DERIVADOS S.A."**

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

*"Expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales"*

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Téngase a la señora MONICA ISABEL CARTAGENA DAVID, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.729.199 de Envigado, como **TERCERO INTERVINIENTE** dentro de las actuaciones de carácter administrativo que se adelantan con respecto a la empresa PIEDRAS Y DERIVADOS S.A., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar a la señora MONICA ISABEL CARTAGENA DAVID identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.729.199 de Envigado, el



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. MS 2420


**"POR EL CUAL SE RECONOCE A UN TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN AMBIENTAL INICIADA A LA SOCIEDAD PIEDRAS Y DERIVADOS S.A."**

contenido del presente AUTO, a la Transversal 85 G No. 24 C – 56 Int. 4 Apt.621 de Bogotá.

**ARTICULO TERCERO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 19 SEP 2008**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental *dp*

Revisó Constanza Zuñiga   
Proyectó: Adriana Morales  
Rad 2008ER29511 del 15/07/08  
Exp. DM-06-07-504

